

**EL MOTU PROPRIO SUMMORUM PONTIFICUM,
REMEDIO PARA LA CRISIS ECLESIAL
Y LA DECADENCIA DE LA LITURGIA**

Monseñor Nicola Bux



III Encuentro *Summorum Pontificum* Andalucía

**Salón de actos del Palacio Episcopal de Málaga
Sábado 22 de septiembre de 2018, 12.30 h.**



**COMISIÓN MISA TRADICIONAL ANDALUCÍA
www.misatradicionalandalucia.com**

Introducción

Para usar una expresión teológica, el Motu Proprio *Summorum Pontificum* de Benedicto XVI constituye un importante ejercicio de su *munus regendi*, es decir del poder propio de la jerarquía católica, encabezada por el Papa, de gobierno de la Iglesia. Por lo tanto, el objetivo «doctrinal» del documento pontificio puede ser resumido en tres puntos: favorecer la reconciliación interna en la Iglesia; ofrecer a todos la posibilidad de participar de la forma extraordinaria», considerada un tesoro precioso que no debe perderse; garantizar el derecho del pueblo de Dios - los sacerdotes, los laicos y los grupos que lo pidan - al uso de la «forma extraordinaria». La pontificia comisión *Ecclesia Dei* está encargada de vigilar y promover su actuación, en diálogo con obispos, sacerdotes y fieles laicos y ha suministrado ulteriores clarificaciones a través la instrucción *Universae Ecclesiae*.



I. Las líneas doctrinales y disciplinares del Motu Proprio *Summorum Pontificum*

Para disipar el temor de que, restableciendo el misal romano en su última edición de 1962, se desconociera la autoridad del Concilio con base en el cual Pablo VI publicó el nuevo misal, la carta de Benedicto XVI afirma que se trata de dos redacciones consecuentes, como otras veces ha sucedido a través de los siglos, al

desarrollo del único rito. En efecto, quien conoce la historia de los libros litúrgicos sabe que con ocasión de su reedición han sido enmendados y enriquecidos con formularios de misas, bendiciones, etc. Por lo tanto, los dos misales no pertenecen a dos ritos. Es una respuesta a cuantos, tradicionalistas e innovadores, habían afirmado que el antiguo rito romano murió con la reforma litúrgica y nació otro en total discontinuidad: una verdadera y real cesura¹.

Cuando en 1970 se publicó el nuevo rito de la Misa, se pensaba que el misal de 1962 sería usado a partir de entonces por unos pocos, y el problema se iría resolviendo caso por caso. Pero no fue así, dice Benedicto XVI: el uso del misal de 1962 ha ido mucho más allá de los grupos tradicionalistas, los nostálgicos y las personas ancianas, «se ha hecho claramente manifiesto que también personas jóvenes descubren esta forma litúrgica, se sienten atraídas por ella y encuentran allí una forma particularmente apropiada para ellas de encuentro con el misterio de la Santísima Eucaristía>>. De aquí ha nacido la necesidad de una regulación jurídica mediante el Motu Proprio, también para ayudar a los obispos a ejercer de modo católico la tarea de moderadores de la liturgia en su iglesia particular.

Para disipar un segundo temor, de desórdenes y rupturas en la comunidad parroquial, el Papa observa que este riesgo no existe, porque el uso del misal antiguo presupone una cierta formación litúrgica y el acceso a la lengua latina: cosas no frecuentes en las circunstancias concretas de los fieles. Por eso el nuevo misal permanece vigente para el uso ordinario y el antiguo para el extraordinario. Exageraciones puede haber tanto de parte de los fieles ligados a lo antiguo como de parte de los que aman la novedad siempre y a toda costa, como es el caso de los sacerdotes «creativos»; la manera de evitarlas está en el uso aconsejado - no obligado - de ambas formas a los unos y a los otros, porque se puede prever que deberán enriquecerse mutuamente, o «contaminarse» en buen sentido, en especial la nueva si recuperara la sacralidad y la reverencia «en conformidad con las prescripciones» en ella contenidas, lo que volvería «visible su riqueza espiritual y profundidad teológica». Sabemos que así ha ocurrido en la historia de las liturgias orientales y occidentales, por ejemplo entre la antioquena y bizantina, o entre la romana y la alejandrina.

Después de haber mostrado lo infundado de estos temores, la carta suministra la razón positiva, podríamos decir que el objetivo doctrinal y pastoral

¹A propósito de esto, M. Gagliardi, *Introduzione al Mistero eucaristico. Dottrina, liturgia, devozione*, San Clemente, Roma, 2007, pp. 320-322.

que no puede no interesar a quien está ornado con el nombre de Cristo: «Una reconciliación interna en el seno de la Iglesia [...] hacer todos los esfuerzos, a fin de que, a todos aquellos que verdaderamente tienen el deseo de la unidad, les sea posible permanecer en esta unidad o reencontrarla nuevamente». ¿Acaso Jesús no ha rezado a fin de que sean una sola cosa para que el mundo vea y crea? ¿Quién podría objetar esto? Sin embargo, existe quien no comparte la siguiente afirmación de la carta: «No hay ninguna contradicción entre una y otra edición del misal romano. En la historia de la liturgia hay crecimiento y progreso, pero ninguna ruptura. Lo que para las generaciones anteriores era sagrado, también para nosotros permanece sagrado y grande, y no puede ser repentinamente prohibido de un modo absoluto o, incluso, juzgado dañino. Nos hace bien a todos conservar las riquezas que han crecido en la fe y en la oración de la Iglesia y darles el justo lugar». Se trata de una amonestación a unos y a otros para que reencuentren el equilibrio.

Finalmente, en lo que respecta a la autoridad del obispo, nada se le quita: debe vigilar y «moderar» - nunca como en este caso tiene tanto sentido el término moderador-, «pero en plena armonía con cuanto ha sido establecido por las nuevas normas del Motu Proprio». Se puede decir que tal moderación consiste en favorecer el enriquecimiento de los unos y de los otros, como fue mencionado poco antes. En efecto, al final de la carta se dice que aquellos que celebran con el antiguo misal deberían celebrar también con el nuevo. No es una obligación sino una sugerencia, mientras el respeto por ambos usos es obligatorio. Consecuentemente, quien celebra según el antiguo uso debe evitar deslegitimar el otro uso, y viceversa. Por lo tanto, no se admite una negativa a celebrar el nuevo a causa de una opinión preconcebida; no sería signo de comunión negarse, por ejemplo, a concelebrar con un obispo que quisiera hacerlo según el nuevo misal.

Más allá de las formas rituales, es necesario no olvidar como Benedicto XVI recuerda oportunamente en la carta, que la sustancia de la liturgia es la reverencia y la adoración de Dios, del Dios que está presente en la Iglesia. No se debe reducir la naturaleza de la liturgia a una disquisición sobre las formas: la verdadera cuestión es si la liturgia, antigua y nueva, ayuda en serio a rendir el debido culto a Dios en las formas más cónsonas y apropiadas, en espíritu y en verdad.

En síntesis:

1. Una es la *lex orandi* de la Iglesia católica, pero son dos sus expresiones, que en modo alguno llevarán a la división de la *lex credendi* de la Iglesia;

o sea un solo rito en dos usos: ordinario y extraordinario. El misal romano precedente no fue abrogado nunca.

2. La Misa antigua, en su estructura esencial, es la de San Gregorio Magno, sobre todo el canon romano. Se dirige a todos y la puede celebrar cualquier sacerdote de la Iglesia católica en situación regular, sin necesidad de permiso alguno de la Santa Sede o del obispo diocesano. Debe ser ofrecida a todos y puede participar en ella cualquiera, sin límite de número. Lo mismo puede decirse para el bautismo, matrimonio, penitencia y unción. Las fórmulas antiguas de confirmación y del orden sagrado permanecen válidas. También es así para el oficio divino.

3. Las lecturas se pueden proclamar también en lengua vernácula, pero siguiendo el orden del misal de 1962.

4. Los fieles que no obtengan satisfacción del párroco, informen al obispo. Si éste tampoco estuviera en grado de proveer, diríjase a la pontificia comisión Ecclesia Dei, que representa la autoridad de la Santa Sede, vigilando la observancia y aplicación de estas disposiciones.

Por lo tanto, el Motu Proprio pone al antiguo rito junto al nuevo, no lo sustituye; permanece facultativo, no obligatorio. No quita, sino agrega, y así expresa la unidad en la variedad. Es un enriquecimiento que debe curar las heridas causadas por la ruptura de la comunión y llevar a la reconciliación interna de la Iglesia, superando las interpretaciones del Concilio que han favorecido las deformaciones litúrgicas. Finalmente, la ósmosis entre el antiguo y nuevo rito evitará al primero el individualismo y al segundo el comunitarismo, si incentiva en cada uno la memoria de Cristo, de quien surge la comunión entre todos.



II. El misal de San Pío V no ha sido abolido

El Concilio Vaticano II, en la constitución sobre la liturgia, parece haber afrontado la cuestión del estado canónico del misal de San Pío V. Antes de especificar las modalidades de la revisión del rito de la Misa declara en el n. 49: «Por eso, a fin de que el sacrificio de la Misa alcance la plena eficacia pastoral también en la forma de los ritos, el sagrado Concilio, en lo que hace a las misas celebradas con participación del pueblo, especialmente el domingo y las fiestas de precepto, establece cuanto sigue». Aquí se presume que hay dos formas del rito de la Misa, una con la asistencia de los fieles, especialmente el domingo y las fiestas de precepto (*cum populo*) y una sin la asistencia de los fieles (*sine populo*). Parece que la intención del Concilio fuera que la revisión de la que se habla en los párrafos sucesivos de la *Sacrosanctum Concilium* tratase sólo del rito de la Misa con pueblo. La constitución sobre la sagrada liturgia obviamente imagina que la Misa antigua continúa existiendo como forma sacerdotal de celebración del sacrificio eucarístico sin la presencia de los fieles; esto también significa que sacerdote tiene el derecho de celebrar el antiguo rito como Misa privada. Todo esto se basa en los siguientes argumentos:

1. El nuevo rito de la Misa y el ordenamiento general del misal romano promulgados por medio de la constitución apostólica *Missale Romanum* de Pablo VI, constituyen - como lo expresa la misma - una *renovatio*, una renovación del misal promulgado por San Pío V por decreto del concilio tridentino en 1570. De hecho, la constitución lo cubre de alabanzas por los frutos de evangelización y de santidad conseguidos durante cuatro siglos por parte de sacerdotes y fieles.

En verdad, ya Pío XII - recuerda de nuevo la constitución - había auspiciado una revisión y un enriquecimiento dando inicio a la revisión del *Ordo* de la Semana Santa; por lo tanto «no se debe pensar que la renovación del misal romano se haya producido de repente». Por otra parte, ha sido renovado introduciendo, junto al venerable patrimonio de la liturgia romana, nuevas normas para la celebración. El mismo misal de 1570 era el resultado de la confrontación y de la revisión de antiguos códigos y fuentes litúrgicas traídos nuevamente a la luz, incluso orientales

2. No obstante, las perplejidades suscitadas por algunas versiones en lengua corriente, la renovación de las otras partes del misal entra en el proceso fisiológico de formación de los libros litúrgicos, comenzando por los antiguos sacramentarios romanos y por los eucologios orientales

que, notoriamente, conocen con el correr del tiempo diversas ediciones, sin que por esto una abrogue a la otra. Esto es el derecho litúrgico común. El misal romano ha conocido cuatro ediciones impresas relevantes: la primera, anterior al Concilio de Trento, apareció en 1474, luego fue revisada por una comisión nombrada por el Concilio - el cual duró, nótese bien, desde 1545 hasta 1563 -. Esta revisión fue editada en 1570 y es conocida como «misal de San Pío V». Ha incidido mucho en el culto católico, pero no estuvo exenta de modificaciones en sus cuatro siglos de vida: la más conocida y reciente, la editada por orden de Juan XXIII en la *editio typica* en 1962, continuando la reforma puesta en marcha por Pío XII, que en realidad culminó en el «misal de Pablo VI», editado en 1970 después de las enmiendas de las que hemos hablado.

Si el sacramentario gregoriano y el misal de San Pío V hubieran sido abrogados, ¿cómo se hubiera podido tomar para la *renovatio*? *Novus* significa simplemente «reciente», «desarrollo ulterior» y no otra cosa. Precisamente por este progreso coherente, el misal es el instrumento de una cierta unidad litúrgica, en la cual subsisten «legítimas variedades y adaptaciones» (*Sacrosanctum Concilium*, nn. 38-40).

Ahora bien, es sabido por todos que el nuevo rito contiene no pocas variantes, y éstas más bien han crecido hasta la *editio typica* de 2000. Ocurrió así que, por un lado, algunos se han valido de esto para deformar, sustituir, posponer y omitir incluso algunas partes; por otro, está quien prefiere usar siempre la misma plegaria eucarística y las mismas fórmulas. Entonces, ¿por qué sorprenderse de aquellos que piden usar siempre el canon romano, determinados prefacios y la estructura ritual del misal romano en la edición de 1962, impropriamente llamado «rito tridentino»?

Por tanto, el Concilio Vaticano II ha obrado en el contexto de la tradición y en ella se coloca la legitimidad del rito de la Misa de Pablo VI. Pero no puede ser contrapuesto al de su antecesor, cosa que la autoridad de la Iglesia nunca ha afirmado. Por lo tanto, ningún libro litúrgico o parte de él ha sido abrogado, a menos que contuviera errores: cosa que en cambio ocurre, como hemos visto, precisamente con el rito publicado en 1969.

3. A todos se les pide reconocer en el misal una elocuente expresión de la tradición de la Iglesia: no tiene sentido deslegitimar a nadie ni a nada del antiguo rito - sería como cortar las propias raíces -; de aquel proviene justamente el nuevo, lo que, a su vez, manifiesta la fecundidad del antiguo.

Juan Pablo II tuvo que recordar que «en el misal romano, llamado de San Pío V, así como en diversas liturgias orientales, hay bellísimas oraciones con las cuales el sacerdote expresa el más profundo sentido de humildad y de reverencia frente a los santos misterios: todas revelan la sustancia misma de cualquier liturgia» (21 de septiembre de 2001). Por no decir que el criterio de la generosidad y de la misericordia recíprocas debe prevalecer en la Iglesia a imitación del Señor. Es precisamente éste el sentido del indulto de Juan Pablo II del 3 de octubre de 1984 para celebrar la Misa según el misal romano de 1962, y ahora del Motu Proprio de Benedicto XVI; no se trata de desacreditar la renovación litúrgica en sí, sino que prevalece la preocupación por la unidad de la Iglesia.² En definitiva, contra todo endurecimiento debe valer para la liturgia el principio *Ecclesia semper reformanda*, en la sabia dosificación evangélica de *nova et vetera*.

Éstos son los argumentos que sostienen la no abrogación del misal de Pío V, si no bastara la carta a los obispos que acompaña el Motu Proprio. El cardenal Newman decía que la Iglesia nunca ha abolido o prohibido formas ortodoxas de liturgia, porque esto sería ajeno al espíritu mismo de la Iglesia. El Concilio Vaticano II ha ordenado una reforma de los libros litúrgicos, mas no ha prohibido los precedentes. ¿No es contradictorio acoger en nuestras iglesias a los hermanos ortodoxos con sus antiguos ritos y rechazar a los católicos que desean celebrar la Misa romana en la forma antigua?

Todo debe ser evaluado a la luz de los criterios indicados en la constitución litúrgica (nn. 34-36). Ciertamente, la antigua liturgia había perdido un poco a causa del individualismo y la tendencia a lo privado que en ella se insinuaban, de modo que la comunión entre sacerdote y pueblo se había vuelto insuficiente. Sin embargo, mirando a la relación entre viejo y nuevo rito, conviene recordar el pensamiento de Pablo VI: «Esta promulgación en realidad no cambia nada de la doctrina tradicional. Lo que Cristo quiso, lo queremos nosotros también. Lo que estaba, que la Iglesia enseñó por siglos, nosotros lo enseñamos igualmente» (alocución del 21 de noviembre de 1964). A pesar de esto, ha habido quien con ocasión de la publicación del Motu Proprio ha escrito que el documento introductorio del Papa, es decir la carta a los obispos, era un resumen histórico

²O. Nußbaum, <<Die bedingte Wiederzulassung einer Meßfeier nach dem Misale Romanum von 1962>>, en *Pastoralblatt*, 37, 1985, pp. 130-143.

demasiado conciso y - parece dar a entender, por lo demás, que también impreciso - porque tendríamos por primera vez dos usos del único rito romano.

Se ha observado también que manteniendo los dos ritos tendremos la pérdida del recorrido unitario favoreciendo una cierta espiritualidad intimista, sin relación con la comunidad, lo que crearía nuevos problemas. Pero se está ignorando algunas particularidades históricas. Por ejemplo, que Annibale Bugnini, a quien Pablo VI había encargado la reforma posconciliar, quería obtener una disposición explícita por la que el nuevo rito de 1970 abrogase la antigua Misa, de modo que esta última hubiera sido suprimida de derecho.

Para pedir formalmente tal disposición a la Pontificia Comisión para la Interpretación de los Documentos Conciliares, tenía necesidad del permiso del cardenal secretario de Estado. El 10 de junio de 1974 éste rechazó otorgarla, aduciendo como motivo que de hacer esto habría sido considerado como «un acto odioso contra la tradición litúrgica»³. Entonces, después de esta tentativa infructuosa, el 28 de octubre de 1974 fue publicado por la Congregación para el Culto Divino el documento *Conferentiarum episcopaliūm*, que muchos toman como referencia para sostener la supresión del misal de 1962 y contestar la afirmación del Papa en el Motu Proprio de que, por el contrario, nunca lo ha estado. En efecto, aquel documento sostiene que sólo el nuevo misal está permitido, mientras el antiguo ya no lo está, haciendo la excepción de la *missa sine populo* para los sacerdotes ancianos y enfermos. Según algunos habría además en el derecho un criterio pacífico: la ley posterior abroga la precedente. Sin embargo, el canon 21 del *Código de derecho canónico* dice: «En caso de duda la revocación de la ley preexistente no se presume, sino que las leyes posteriores deben ser reconducidas a las precedentes y conciliadas con éstas, en cuanto sea posible». El Motu Proprio tiene en cuenta esto y aquel documento resulta una interpretación exagerada.

Pero hay otro dato histórico decisivo a favor de la no abrogación del misal romano. En 1986 el papa Juan Pablo II instituyó una comisión de nueve cardenales para examinar el estado jurídico de la Misa antigua. La formaban los cardenales Casaroli, Gantin, Mayer, Innocenti, Oddi, Palazzini, Ratzinger, Stickler y Tomko que tenían la tarea de verificar si el nuevo rito de la Misa

³ Annibale Bugnini, *La reforma litúrgica, 1948-1975*, Biblioteca de Autores Cristianos, Madrid, 1999, pp. 261-262.

promulgado por el papa Pablo VI había abrogado el antiguo y si un obispo podía prohibir a sus sacerdotes celebrarlo.

La comisión se reunió en diciembre de 1986. Ocho de los nueve cardenales respondieron a la primera cuestión que la nueva Misa no había abrogado la antigua. Mientras que todos unánimemente afirmaron que Pablo VI nunca había dado a los obispos la autoridad para prohibir a un sacerdote celebrar la Misa con el misal de San Pío V. La comisión juzgó también que las condiciones del indulto de 1984 eran demasiado restrictivas y propuso una ampliación. Esas conclusiones sirvieron como líneas-guía operativas para la comisión *Ecclesia Dei*, pero nunca fueron promulgadas.

Obsérvese, a propósito de esto, que la Santa Sede reconocía el derecho del presbítero a celebrar la Misa tradicional; esto se hace evidente por el hecho de que, siempre que un sacerdote que hubiera sido injustamente suspendido por haber celebrado la antigua Misa contra el querer de su obispo ha apelado, la curia romana ha anulado la sanción. Por tanto, el famoso «mitin» del grupo de cardenales ha sido decisivo.

Hay quien menciona una afirmación de Pablo VI: «El nuevo *Ordo* ha sido promulgado para que se sustituya el antiguo» (en el consistorio del 24 de mayo de 1976). La reforma litúrgica implicaba algunos libros litúrgicos renovados, para esto el Papa había confiado, como es normal, en un colaborador: monseñor Bugnini, al menos hasta un cierto momento. Cuando se dio cuenta de las correcciones que se debían aportar al nuevo ordenamiento, la mayor parte estaba ya hecha, pero esto no le impidió proceder. Por lo tanto, no es extraño que se puedan revisar ritos y textos allí donde sean señaladas carencias doctrinales, etc. Los libros litúrgicos - como toda institución eclesiástica - no son irreformables. Por otra parte, ¿no se afirma en el nuevo misal que se han destacado textos y ritos antiguos caídos en desuso? Este indulto, por eso, se refería a la norma que había prohibido -mas no abolido - la antigua Misa. Por lo tanto Juan Pablo II la había puesto de nuevo de relieve. En cuanto a la abolición - término que en latín significa su presión o destrucción - del misal de Pío V es evidente que es inimaginable. ¿Cómo puede ser que los liturgistas innovadores sostengan la abrogación y al mismo tiempo digan que el Vaticano II no quería crear un nuevo rito? ¿Consideran al Vaticano II más restrictivo que Trento? ¿Y son tan poco respetuosos de la libertad de los sacerdotes y fieles? ¿Se tolera la creatividad litúrgica, pero no la fidelidad a la tradición?

En fin, la *editio typica III* del misal romano no contiene ninguna cláusula que abrogue la forma antigua del rito romano. ¿Dónde están, entonces, las pruebas de la abrogación? En consecuencia, el Motu Proprio no ha generado confusión alguna, sino que reposa sobre sólidas bases teológicas.

El entonces cardenal Ratzinger escribía: «Los ritos pueden terminarse, si aquellos que los han usado en una época determinada hubieran desaparecido, o bien si las condiciones de vida de aquellas mismas personas debieron cambiar». ¡La autoridad de la Iglesia tiene el poder de definir y limitar el uso de tales ritos en las diferentes situaciones históricas, pero ella no puede nunca prohibirlos pura y simplemente! Así, el Concilio «ha dispuesto la reforma de los libros litúrgicos, mas no ha prohibido los libros precedentes»⁴. Luego ha afirmado: «También es importante para la correcta concienciación en asuntos litúrgicos que concluya de una vez la proscripción de la liturgia válida hasta 1970. Quien hoy aboga por la perduración de esa liturgia o participa en ella es tratado como un apestado, y aquí termina la tolerancia. A lo largo de la historia no ha habido nada igual esto implica proscribir también todo el pasado de la Iglesia». Y de ser así, ¿cómo confiar en su presente? Francamente, tampoco entiendo por qué muchos de mis hermanos obispos se someten a esta exigencia de intolerancia que, sin ningún motivo razonable, se opone a la necesaria reconciliación interna de la Iglesia»⁵.

La rigidez y la uniformidad postulada por algunos en el momento de la aparición del Motu Proprio - los mismos que son paladines de la variedad litúrgica - no ha sido nunca la praxis litúrgica de la Iglesia. Ya el indulto de Juan Pablo II quería ser justamente una invitación a la tolerancia.

Pero volvamos a la cuestión previa. ¿Se puede afirmar que son diversas las ideas de Iglesia de los libros litúrgicos antiguos y nuevos? ¿Y los estilos celebrativos? Ciertamente, estos últimos pueden serlo, pero no por culpa del nuevo rito, sino por los abusos cometidos. Sostener que los dos misales ofrecen paradigmas eclesiológicos, teológicos y litúrgicos muy diversos, oponiendo la Iglesia «comunidad» y «pueblo de Dios» (*Lumen gentium*, nn. 1-2) a la Iglesia sociedad jerárquica del Concilio de Trento es doctrinalmente erróneo, por cuanto precisamente el Vaticano II dice que la Iglesia está constituida y organizada como

⁴ Conferencia por el décimo aniversario del Motu Proprio *Ecclesia Dei* de Juan Pablo II, Roma, 24 de octubre de 1998.

⁵ Joseph Ratzinger, *Dios y el Mundo*, Editorial Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2002, pp. 393-394.

sociedad» (*Lumen gentium*, n. 8) y tiene una «constitución jerárquica» (título del capítulo III de la *Lumen gentium*).

Además, si es cierto que en el interior del misal romano de Pablo VI ha sido introducido el antiguo patrimonio gelasiano y leoniano, ¿por qué habría de abandonarse el patrimonio gregoriano, presente en el misal tridentino? En realidad algunos estudiosos como Lauren Pristas han dificultado la aceptación de la tesis que sostiene que la reforma litúrgica ha derivado de las fuentes antiguas: esta autora ha demostrado que gran parte de las plegarias han sido hechas *ex novo*, reemplazando las de los más antiguos libros litúrgicos.⁶ Sería útil que sus estudios fueran más conocidos.

Con el Motu Proprio, quien utiliza los libros litúrgicos antiguos, por más que los use cotidianamente, lo hace siempre de modo extraordinario respecto de la entera Iglesia que usa el ordinario; así como también cualquier sacerdote está llamado a usar el rito extraordinario aun si usa cotidianamente el ordinario. Con la liberación del misal de Pío V no queda anulada la constitución sobre la liturgia sino solamente relativizadas algunas instrucciones aplicativas que se han complacido en derogar los principios de la primera. ¿Acaso había previsto el Concilio la «Misa hacia el pueblo»? ¿O la abolición total del latín y del gregoriano?

Entonces, seamos todos más humildes, comprensivos, tolerantes y ecuménicos «hacia adentro», dado que lo somos hacia el exterior con los no católicos, los no cristianos y los no creyentes. No existe un «espíritu de la liturgia» para el hombre de hoy después del Vaticano II. El espíritu es siempre el mismo: bendecir y adorar a Dios; las formas son múltiples en lo externo y en lo interno, desde Oriente hasta Occidente.

Ahora es el momento de la profundización de la liturgia, de la maduración de la fe, del sentido de la Iglesia universal.

⁶Por ejemplo, <<The Orations of the Vatican II Misal: Policies for Revision, in *Communio*>>, *International Catholic Review*, 30/4, Invierno, 2003, pp. 621-653.

III Encuentro Summorum Pontificum Andalucía Málaga, 22 de Septiembre 2018



12:30h Conferencia

" Summorum Pontificum de Benedicto XVI,
remedio para la crisis eclesial y la decadencia de la liturgia"
Monseñor Nicola Bux, Prelado de Su Santidad
Lugar: Antigua Capilla del Palacio Episcopal

19:00h SANTA MISA GREGORIANA

Lugar: S.I.B. Catedral de Málaga
Asiste *S.E.R. D. Jesús Catalá, Obispo de Málaga*
Oficia *Mn. Don Nicola Bux, Prelado de S.S.*



Comisión Misa Tradicional Andalucía/Una Voce Málaga
misatradicionalandalucia@gmail.com